



DINABISE

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESPECIES Y BIOSEGURIDAD.

Montevideo, 23 de marzo de 2023

Según el Decreto 164/996 de 2 de mayo de 1996 en su Artículo 1º y 3º queda prohibida la caza de todas las especies provenientes de fauna silvestre. En los casos en los que la caza se encuentra habilitada, queda prohibida de todas formas que la misma se realice en la noche (excepto las especies de caza deportiva de especies exóticas invasoras según Decreto 138/2022), sin permiso del propietario del establecimiento, en caminos públicos, y a un radio de 3 km de escuelas y centros poblados. Para los casos en que el arma utilizada sea una escopeta de perdigones, el radio de exclusión de centros poblados y escuelas rurales será de 1 km.

Las excepciones que autorizan la caza son:

1) De “Libre caza”:

Jabalí (*Sus scrofa*)  
Rata negra de las casas (*Rattus rattus*)  
Rata de las casas (*Rattus norvegicus*)  
Ratón minero (*Mus musculus*)  
Garibaldino (*Angelaius ruficapillus*)  
Cotorra (*Myiopsitta monachus*)  
Paloma doméstica (*Columba livia*)  
Gorrión (*Passer domesticus*)  
Crucera (*Bothrops alternatus*)  
Yarará (*Bothrops neuwledl*)  
Coral (*Micrurus frontalis*)



2) De “CAZA DEPORTIVA”:

Palomas y Torcaza (*Columba picazuro*, *Columba maculosa*, *Zenaida auriculata*), Perdiz (*Nothura maculosa*) y Patos Maicero (*Anas geórgica*), Picazo (*Netta peposaca*), Pato cara blanca (*Dendrocygna viduata*).

La temporada para la caza de **PATOS** es desde el 1ro de mayo al 15 de setiembre de cada año, para lo cual se debe tramitar el permiso de caza correspondiente. Para la paloma es desde el 1ro de mayo al 31 de agosto y la perdiz de 1ro de mayo al 31 de julio; también deben tramitarse en el Ministerio de Ambiente, en el Departamento de Control de Especies y Bioseguridad de DINABISE. En cuanto al Ciervo Axis (*Axis axis*), según Decreto 138/2022, está permitida la caza deportiva durante todo el año (validez del permiso por 365), pudiendo cazarse durante ese periodo un total de 10 individuos (5 machos y 5 hembras) por permiso de caza.

- 3) La caza deportiva podrá practicarse en todo el territorio nacional, con excepción del departamento de Montevideo, en las condiciones y las limitaciones dispuestas en los Decretos.

Sanciones: de 10 UR a 1500 UR dependiendo de las especies involucradas y las infracciones constatadas (cantidad de ejemplares, forma de caza, lugar, caza nocturna, sin permiso del propietario del campo, etc.). Los elementos utilizados para la caza y los vehículos podrán ser incautados.